

5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 921.980,00 pesetas por cada letra.

6. Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 117,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 117,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 107,874 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas
92,20	117,0

Madrid, 8 de febrero de 1996.—Por vacante, la Subdirectora general de Deuda Pública, Gloria Hernández García.

3243 *ORDEN de 30 de enero de 1996 sobre resolución de nueve expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985.*

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculadas establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre y su reglamento de desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, tiene a bien disponer:

Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados, previa la comunicación preceptiva al Ministerio de Economía y Hacienda, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Madrid, 30 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

ANEXO A LA ORDEN DE DECLARACION DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EN EXPEDIENTES DE CONCESION DE INCENTIVOS REGIONALES. RELACION DE EMPRESAS AFECTADAS

Número de expediente	Titular	Cantidades percibidas — Pesetas	Alcance del incumplimiento — Porcentaje	Subvención concedida — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público — Pesetas
AL/0099/P08	«Hotel Andarax Costa, S. A.»	0	100	101.343.200	0	0
GR/0153/P08	«Manufacturas Plásticas Escudero, S. A.»	0	100	5.096.250	0	0
H/0023/P08	«Spyer van der Vijver & Zwanenburg España, Sociedad Anónima»	0	100	22.735.440	0	0
SE/0201/P08	«Talleres y Montajes Camino Hnos, S. A.»	12.555.097	100	18.102.960	0	* 12.555.097
C/0071/P05	«Pedra Vila, S. A.»	13.616.058	100	20.930.000	0	* 13.616.058
C/0236/P05	«Teais, S. A.»	0	6,81	7.574.400	7.058.583	0
PO/0409/P05	«Graninter, S. A.»	0	47,36	30.904.680	16.268.224	0
GC/0107/P06	«Cartonajes Internacional, S. A.»	0	100	25.571.000	0	0
SS/0128/I33	«Cintas Adhesivas Ubis, S. A.»	0	100	30.036.200	0	0

* Junto con el importe a reintegrar se exigirá el interés legal correspondiente.

3244 *RESOLUCION de 16 de enero de 1996, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1034/1994, interpuesto por doña María Luisa García del Monte.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 18 de septiembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1034/1994, interpuesto por doña María Luisa García del Monte, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 22 de abril de 1992, que desestimó el recurso de reposición planteado por la interesada contra otra Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 8 de julio de 1991, que le designó para el puesto de trabajo Jefe de Servicio del Área de Recaudación, nivel 25.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto del Letrado don Pedro Zabalo Víchez, en nombre de doña María Luisa García del Monte, contra la Resolución de 22 de abril de 1992, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 8 de julio de 1991, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones administrativas por ser conformes a derecho; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 16 de enero de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.